

130-19.11

INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

MUNICIPIO DE TRUJILLO Y PUNTOS DE CONTROL

Vigencia 2022

CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA Santiago de Cali, noviembre de 2023

CDVC-SOFP -23



INFORME DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO AL PROCESO DE CIERRE FISCAL

MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE DEL CAUCA Y PUNTOS DE CONTROL

VIGENCIA 2022

Contralora departamental del Valle del Cauca	LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ
Director operativo de control fiscal	JUAN PABLO GARZÓN PÉREZ
Subdirector operativo financiero y patrimonial	LUIS EDUARDO RIVAS BARRIO
Auditora	YANETH GARCÈS THORP



TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	9
3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL 3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior	9 9
3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL	9
 3.3. GESTION PRESUPUESTAL 3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia 3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro 3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería 3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepciona 	11 11 11 12
y cuentas por pagar	12
3.4. GESTION FINANCIERA 3.4.1. Estados contables 3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros. 3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)	13 13 13 13
3.4.3 Capacidad fiscal	13
3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL	15
4. ANEXOS	15
4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGOS	15
4.2 ANALISÍS DERECHO DE CONTRADICCIÓN	16



1. HECHOS RELEVANTES

El presupuesto como herramienta de planificación financiera, le permite al sector público la asignación eficiente de recursos para el cumplimiento de las metas establecidas en los planes de desarrollo, materializando resultados esperados en bienes y servicios concretos que deben satisfacer las necesidades sociales de la población en el área de influencia de las administraciones públicas.

En atención al principio de anualidad, el Sistema Presupuestal Colombiano exige a las administraciones públicas el cierre fiscal de sus actividades, al término de cada vigencia fiscal, para que éstas puedan hacer seguimiento al resultado fiscal individual, tomar decisiones sobre su gestión administrativa y financiera acorde a los preceptos establecidos en el Estatuto Orgánico de Presupuesto - Decreto Ley 111 de 1996, en el Decreto 115 de 1996, por el cual se establecen normas sobre la elaboración, conformación y ejecución del presupuesto de las empresas industriales y comerciales del estado y de las sociedades de economía mixta sujetas al régimen de aquellas, dedicadas a actividades no financieras, igualmente la Ordenanza 408 de enero 5 de 2016 Estatuto Presupuestal del Departamento del Valle del Cauca y los estatutos vigentes en las entidades territoriales.

Los tributos (recursos propios) como fuente de financiación de los gastos corrientes e indicador principal en las ejecuciones presupuestales (Ingresos y Gastos) en lo referente a Ley 617 del 2000 y sus decretos reglamentarios, la capacidad fiscal la cual puede ser diferente al recaudo de sus impuestos, al depender de las tarifas aplicadas, el esfuerzo fiscal, la capacidad económica de los contribuyentes que posee, la voluntad de los mismos para hacer los pagos oportunamente sin evasión ni elusión fiscal y del clima político existente en la jurisdicción correspondiente; las Administraciones deben adoptar mecanismos eficientes de recaudo, que evidencien el esfuerzo fiscal para explotar al máximo su capacidad. En la función de fiscalización y correcta liquidación de los tributos, debe desarrollarse dentro de los parámetros del debido proceso y el respeto al derecho de defensa (contribuyentes impuestos) que debe asistir esa labor; aspectos que repercuten en la obtención de recursos para sostenimiento de los entes territoriales y consecución de los fines esenciales del Estado Social de Derecho.

En el ciclo presupuestal, el seguimiento y la evaluación del presupuesto permiten a las administraciones públicas medir el cumplimiento de metas propuestas, los resultados obtenidos y la gestión fiscal, verificando si los resultados se están logrando de manera oportuna por los responsables de su ejecución, facilitando la toma de decisiones y la gestión de las áreas responsables para coordinar, controlar y evaluar permanentemente los ingresos y gastos de las



administraciones, produciendo información verídica sobre el estado de las finanzas públicas.

La presente auditoría está concebida para agregar valor y mejorar las operaciones del proceso fiscal y en general de la gestión misional de la entidad, procurando el cumplimiento de los objetivos, en la disminución de los riesgos y el mejoramiento en la eficacia, de los planes, metas previstas, verificando los controles definidos para los procesos y actividades de la entidad auditada, velando por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos y metas de la organización, estableciendo las deficiencias de los procesos en mención, que requieran de aplicar los correctivos que sean necesarios, acatando los principios de eficacia y economía de que trata la Ley 1437 de 2011, bajo el entendido que las autoridades buscaran que los procedimientos logren su finalidad y evitaran decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos, procediendo con austeridad y eficiencia, optimizando el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones.

Un resultado fiscal presupuestal positivo o negativo; la confrontación de la ejecución presupuestal de ingresos en efectivo, con el saldo de la tesorería que evidencie diferencia y que ésta genere superávit o déficit al cierre de la vigencia fiscal, son indicadores que permiten medir la capacidad administrativa de quienes gestionan los recursos públicos, demandando decisiones oportunas que garanticen el equilibrio presupuestal y financiero para lograr los resultados esperados, acordes a las expectativas o demandas de bienes y servicios de los ciudadanos, ajustadas a la normatividad legal vigente.

El Control Interno como sistema es el instrumento que armoniza con el control fiscal siendo útil para garantizar la eficacia y eficiencia de la gestión pública y la defensa del patrimonio público, permitiendo anticipar los riesgos y gestionarlos para y evitar la pérdida de recursos públicos, de allí su importancia y el enfoque del presente proceso auditor.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Santiago de Cali,

Doctor
DIEGO FERNANDO GUERRERO QUICENO
Alcalde Municipal
Señores
CONCEJO MUNICIPAL
PERSONERO MUNICIPAL
Municipio Trujillo Valle del Cauca

Respetado Dr. **DIEGO FERNANDO GUERRERO QUICENO**, señores Concejo Municipal y Personero Municipal

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del **PVCF 2023**, practicó auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre del **Municipio de Trujillo y puntos de control**, a través de la evaluación de los principios de, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a su disposición y los resultados de su gestión en el proceso de cierre fiscal. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada y de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, después del análisis, producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas conforme lo establece la- GAT Versión 3.0, adoptada mediante Resolución Reglamentaria No. 014 de diciembre 29 de 2022, en el marco de las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (E.F.S) ISSAI, en lo pertinente y aplicable y específicamente en la ISSAI 100, y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar el concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la subdirección operativa financiera y patrimonial.



ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se evaluaron en atención al principio de selectividad, los macro procesos presupuestal y financiero, se revisó rendición de la cuenta rendida en el tema del cierre fiscal, el plan de mejoramiento y el control fiscal interno, la legalidad presupuestal- financiera en lo aplicable en la ejecución, estados contables-efectivo y gestión presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal y el componente de control de ejecución presupuestal de ingresos en los factores de Impuesto Predial Unificado, Impuesto de Industria y Comercio e Impuesto a la Sobretasa a la Gasolina al término de la vigencia 2022.

Las observaciones se dieron a conocer oportunamente a la entidad con el fin de garantizar el debido proceso. Las respuestas de la administración fueron analizadas por el equipo auditor y se incorporaron en el informe final.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

El concepto sobre el análisis efectuado, se fundamente en los conceptos que se citan a continuación, los cuales están directamente relacionados con el asunto evaluado "Cierre fiscal y control fiscal interno al proceso de cierre fiscal." a saber:

CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO

La calidad y el nivel de confianza del sistema de control fiscal interno para el sujeto de control y los puntos de control, en relación al cierre fiscal es con deficiencia de acuerdo con la calificación obtenida de 1.6.

CONTROL PRESUPUESTAL Y FINANCIERO

Se determinó que, en el ejercicio del cierre fiscal, la entidad generó un resultado fiscal de \$3,000,852,064, producto de superávit en recursos propios y recursos no ejecutados en las fuentes de Sistema General de Participaciones SGP y recursos con destinación especifica en otras fuentes. Se prescribieron \$1.977.017, por concepto de impuesto predial

Sobre la base del trabajo de auditoria efectuado, consideramos que la (información acerca de la materia controlada de la entidad auditada- Proceso de Cierre Fiscal) resulta **conforme**, en los aspectos significativos, excepto la declaratoria de prescripciones por concepto de impuesto predial, el concepto de control fiscal interno relacionado con el proceso de cierre fiscal, **con deficiencias, dada la calificación de 1.6**, y **cumple parcialmente** con los principios evaluados (eficiencia, eficacia) por lo tanto el concepto es de **INCUMPLIMIENTO MATERIAL, CON RESERVAS.**



La evaluación y el concepto de los resultados obtenidos para cada uno de los objetivos planteados, se desagregan en el punto 3 del informe.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, se determinaron 3 hallazgos administrativos, uno con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

PLAN DE MEJORAMIENTO

Con base en los hallazgos detectados, validados y dados a conocer en forma oportuna a su administración durante el proceso auditor, se debe diseñar y presentar un plan de mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas, documento que debe ser rendido de manera electrónica a través del Sistema Integral de Auditoría (SIA) CONTRALORIAS en el formato dispuesto para tal fin, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes al recibo de este informe. El plan de mejoramiento debe contener las acciones que se implementarán por parte de la entidad a su cargo, las cuales deberán responder a cada una de las debilidades detectadas y comunicadas por el equipo auditor, el cronograma respectivo y los responsables de su desarrollo.

La Contraloría Departamental del Valle, evaluará la efectividad de las acciones emprendidas por la entidad para eliminar las causas de los hallazgos detectados en esta auditoría, según lo establecido en los artículos 4º y 5º de la Resolución Reglamentaria No. 009 de junio 8 de 2021, el proceso y la Guía de auditoría aplicable vigentes.

Santiago de Cali, D.E

LIGIA STELLA CHAVES ORTIZ

Contralora Departamental Valle del Cauca

Proyectó: Equipo Auditor

Revisó: Luis Eduardo Rivas Barrios, Subdirector Operativo Financiero y Patrimonial



3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal PVCF- 2023, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca auditoria de cumplimiento al cierre fiscal y control fiscal interno de las entidades sujetas de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2022.

Para el ejercicio de cierre fiscal de la vigencia 2022, los recursos provenientes de la nación, fueron tenidos en cuenta para determinar la ejecución total del presupuesto y los saldos reales en tesorería al 31 de diciembre (Decreto 403 de marzo 16 de 2020).

El cierre fiscal, incluyó el presupuesto de la administración central y el de la sesión del presupuesto de los puntos de control, Concejo y Personería del municipio, en atención a los artículos 106 y 107 del Decreto Ley 111 de enero 15 1996 y artículos 3º y 10º la Ley 617 de octubre 6 del 2000.

La evaluación del control interno fiscal se orientó a determinar la calidad y el nivel de confianza del sistema de control interno en relación al cierre fiscal para determinar su eficacia en el cumplimiento de los objetivos en el proceso de cierre fiscal

De acuerdo con la información reportada la entidad, se presentan los resultados del ejercicio:

3.1. REVISIÓN DE LA CUENTA – CIERRE FISCAL

El municipio de Trujillo, rindió la información del cierre fiscal de la vigencia 2022, mediante el aplicativo SIA CONTRALORIA, con la suficiencia y calidad requerida, permitiendo la vigilancia y control en el tema objeto del proceso auditor.

3.1.1. Seguimiento plan de mejoramiento cierre fiscal vigencia anterior

La entidad constituyó plan de mejoramiento con respecto al cierre fiscal de la vigencia 2021, a tres hallazgos administrativos, uno con incidencia disciplinaria y suscribió plan de mejoramiento a cinco hallazgos determinados en el al proceso adelantado a la capacidad fiscal del municipio. Analizada la información se estableció que han cumplido parcialmente con las acciones correctivas y actividades propuestas

3.2 CONCEPTO SOBRE CONTROL FISCAL INTERNO- PROCESO CIERRE FISCAL

En cumplimiento del numeral 6 del artículo 268 de la constitución política de Colombia sobre la atribución del contralor general de la república y de las contralorías territoriales, de conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control



fiscal interno, la Contraloria Departamental del Valle del Cauca evaluó los riesgos y controles establecidos para **el sujeto de control y los puntos de control**, conforme a los parámetros mencionados en la guía de auditoría territorial, en el marco de las normas internacionales de auditoría ISSAI.

En el desarrollo de la auditoria se verificó las acciones realizadas por la oficina de control interno al proceso de cierre fiscal, el cumplimiento de las actividades del proceso documentado de cierre fiscal y la identificación de los riesgos y controles, aplicando la metodología contenida en la matriz de riesgos y controles, que considera que la calidad y eficiencia del control fiscal interno con relación al cierre fiscal de la vigencia 2022, del municipio de Trujillo es **con deficiencia** de acuerdo a la calificación obtenida **de 1.6, u**na vez evaluados los componentes de control, el diseño de control, riesgo y efectividad de los controles.(Ver cuadro 1)

CUADRO 1

MACROPROCESO	VALORACIÓN DISEÑO DE CONTROL - EFICIENCIA (25%)	RIESGO COMBINADO (Riesgo inherente*Diseño del control)		VALORACIÓN DE EFECTIVIDAD DE LOS CONTROLES (75%)	CALIFICACION SOBRE LA CALIDAD Y EFICIENCIA DEL CONTROL FISCAL INTERNO INTERNO
GESTIÓN FINANCIERA	PARCIALMENTE ADECUADO	2.59	BAJO	CON DEFICIENCIAS	1.6
GESTIÓN PRESUPUESTAL INEFICIENTE		2.35	BAJO	CON DEFICIENCIAS	110
Total General	INEFICIENTE	2.51	BAJO	CON DEFICIENCIAS	CON DEFICIENCIAS

papel de trabajo pt 07- riesgos y controles

1. Hallazgo Administrativo

Debilidades del sistema de control interno

Condición

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del municipio de Trujillo se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando que en la vigencia 2022, no se realizó una evaluación al proceso de cierre con el fin de definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar los resultados y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269 Ley 87 de 1993, Articulo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015



Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

3.3. GESTION PRESUPUESTAL

3.3.1. Resultado fiscal de la vigencia

El municipio de Trujillo, al cierre de la vigencia 2022, ejecutó ingresos por \$37,643,589,290 y comprometió gastos por \$34,642,737,226, generando un resultado fiscal de \$3.000.852,.064, producto de superávit en las fuentes de recursos propios y recursos no ejecutados en Sistemas General de Participaciones SGP y otros recursos con destinación especifica. (Ver cuadros 2 y 4).

CUADRO 2

Sujeto de control Municipio de Trujillo Análisis resultado fiscal Vigencia 2022										
		Ejecución	Ingresos	Ejecución Gastos						
Ítem	Recaudo en efectivo 1	Recursos del Balance 2	Ejecución en Papeles y Otros 3	Total Ingresos 4= 1+2+3	Pagos 5	Cuentas por pagar 6	Procunuactalac	Pagos sin Flujo de Efectivo 8	Total Gastos 9=5+6+7+8	Resultado 10=4-9
TOTALES	10,937,001,542	6,612,665,819	20,093,921,929	37,643,589,290	12,823,237,374	592,410,936	1,133,073,215	20,094,015,701	34,642,737,226	3,000,852,064

Fuente: secretaria de Hacienda municipal

Elaboro: Equipo Auditor

3.3.2. Comparación de ejecución presupuestal y estado del tesoro

A los ingresos ejecutados por la entidad, por concepto de recaudos en efectivo más recursos del balance, se le restaron los pagos efectuados en la vigencia, generando un saldo de \$4,726,429,987, que al compararse con los recursos que se presentan en el estado del tesoro por \$4,895,223,348, a los cuales se les descuentan los recursos de terceros, \$168,793,363, no se encuentran diferencias, significando que la entidad ejecuta todos los recursos a través de sus presupuestos (Ver cuadro 3).



CUADRO 3

Sujeto de control Municipio de Trujillo Análisis confrontación de saldos presupuesto y tesorería Vigencia 2022									
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad)ppto 1 Depositos 3 Depositos 3 Proposition 1 Depositos 3 Depositos 4 Depositos 4 Depositos 4 Depositos 4 Depositos 5 Depositos 5 Depositos 5 Depositos 6 Depositos 6 Depositos 6 Depositos 6 Depositos 7 Deposi								DIFERENCIA 10=(9-5)	
17,549,667,361		12,823,237,374		4,726,429,987	4,895,223,348	168,793,363		4,726,429,985	0

Fuente: secretaria de Hacienda municipal

Elaboro: Equipo Auditor

3.3.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales- superávit o déficit de tesorería

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar, contra cada una de las fuentes de financiación desagregadas en el estado del tesoro, se determinó superávit fiscal en las fuentes recursos propios por \$1,369,207,986 y recursos no ejecutados en fondos especiales \$40,318,956, sistema general de participaciones S.G.P \$247,237,059, y re ursos con destinaciones especificas \$1,344,181,834, para un total de recursos a incorporar en la vigencia 2023 de 3,000,945,835, sin los recursos del sistema general de regalías.(Ver cuadro 4)

CUADRO 4

Sujeto de control Municipio de Trujillo Análisis recursos a incorporar Vigencia 2022										
Fuente Estado del Tesorería 1 2 Cuentas Por Pagar 3 Descuentos Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 5=1-(2+3+4) 5=1-(2+3-4)										
Recursos Propios	1,369,207,986				1,369,207,986					
Fondos Especiales	150,566,197		110,247,241		40,318,956					
TOTAL S.G.P	570,243,862		309,495,334	13,511,469	247,237,059					
Regalías					0					
Recursos con Dest. Especif	2,805,205,303	1,133,073,215	172,668,360	155,281,894	1,344,181,834					
Otras Destinaciones especif	ptras Destinaciones especif 0									
Recaudos a Favor de Terceros					0					
Totales	4,895,223,348	1,133,073,215	592,410,935	168,793,363	3,000,945,835					

Secretaria Hacienda del municipio.

Elaboro: Equipo Auditor

3.3.4. Evaluación documental de las reservas de apropiación excepcionales y cuentas por pagar

• Reservas de apropiación excepcionales

Se evidenció presupuestalmente que la entidad constituyó reservas de apropiación presupuestal al cierre de la vigencia 2022, por valor de \$1.133.073.215,



financiadas con recursos de la nación.

Cuentas por pagar

Mediante Decreto 200.02.01.0169 de diciembre 30 del 2022, la entidad constituyó cuentas por pagar por \$592.410.936, revisada la documentación que las soportan, cumplen con los requisitos de ley para su constitución. A la fecha del ejercicio auditor las obligaciones ya se habían cancelado en su totalidad.

3.4. GESTION FINANCIERA

3.4.1. Estados contables

3.4.1.1. Conciliación información presupuestal y de tesorería con la reflejada en los estados financieros.

Analizado el balance de prueba con corte al 31 de diciembre de 2022, se evidenciaron valores registrados en forma adecuada a la normatividad contable vigente.

3.4.2. Legalidad presupuestal y contable (Cierre fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad presupuestal y contable aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte la entidad auditada, se determinó que cumple parcialmente los preceptos que debe observar en el marco de la Ley y los estatutos que le rigen, al presentarse las deficiencias enunciadas en el texto del informe.

3.4.3 Capacidad fiscal

Se analizaron y evaluaron en su integralidad los tres (3) principales tributos municipales; Predial y Complementaria, industria y comercio, y sobretasa a la gasolina, teniendo como base la normatividad que los rige (Leyes; 14 de 1983, 44 de 1990, 488 de 1998, y 681 de 2001),en los procesos de, administración, determinación, discusión, cobro, declaraciones tributarias, fiscalización, liquidaciones oficiales, imposición de sanciones, se aplicaran los procedimientos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional (Libro V) artículo 59 de la Ley 788 de 2002 y Estatutos Tributarios Municipales.

Impuesto Predial y Complementario

2. Hallazgo Administrativa con Incidencia Disciplinaria y Fiscal

Prescripciones Concedidas impuesto predial unificado y complementario

Condición (situación detectada de incumplimiento)



La administración municipal en la vigencia 2022 concedió prescripciones por obligaciones de impuesto predial unificado donde la acción de cobro ya había prescrito por \$1.977.017, correspondiente a las vigencias fiscales 2014 y 2015,

Fuente de criterio y criterio

Estatuto tributario nacional, artículos 817 y 818 Ley 87 de 1993, Articulo 2 literal a y e Ley 739 de 2014, Artículo 53 Ley 1066 de 2006, Artículos 1 y 2 Decreto No. 200.02.01.0147 de diciembre 11 de 2020(reglamento interno del recaudo de cartera),

Causa

Los procesos de cobro coactivo del impuesto predial, no se inician en los términos, que para tales efectos señala la ley, permitiendo el cese de la acción de cobro por parte del ente territorial

Deficiencia en los procedimientos y mecanismos de seguimiento y control en el área de fiscalización y cobro de impuestos del municipio para evitar las prescripciones

Efecto

Gestión ineficiente y anti económica, que genera incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado afectando el recaudo de ingresos propios para la inversión social y pago de los gastos de funcionamiento

Los hechos descritos configuran un hallazgo administrativo, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$1.977.017, de conformidad con el art. 4 y 5 de la Ley 610 de 2000.

Impuesto de industria y comercio

3. Hallazgo Administrativo Impuesto de industria y comercio

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal en la vigencia 2022, no registra los establecimientos comerciales del municipio que estando obligados a pagar el impuesto de industria y comercio, no lo realizan en las fechas establecidas por la entidad en su calendario tributario y son considerados como OMISOS, no se conoce base de datos de los contribuyentes, que sin tener establecimiento alguno, están obligados a pagar el impuesto, por efectos de la territorialidad, No se evidencias emplazamientos y procesos sancionatorios a los omisos del impuesto de industria y comercio, no se identifican procesos de cobro coactivo del impuesto, a través del título ejecutivo (declaración oficial de aforo)



Fuente de Criterio y Criterio

Estatuto Tributario Nacional en sus artículos 643, 715, 716 y 684 Ley 14 de 1983 en su artículo 14

Causa

Incumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma que rige el pago de los impuestos, a través, de declaración privada.

Ausencia de mecanismos de seguimiento, verificación y control de la información y los procesos de fiscalización para determinar los obligados a tributar el impuesto de Industria y Comercio.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, y el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios.

3.5. EVALUACION PUNTOS DE CONTROL

CONCEJO MUNICIPAL

El Concejo Municipal de Trujillo contó para su funcionamiento, con un presupuesto de \$198.686.096 y adquirió compromisos presupuestales en la vigencia por \$191.274.985 que corresponde al 96% de la ejecución.

Del total de recursos ejecutados en la vigencia, \$134.806.923 corresponden a los honorarios de concejales y \$56,468,062 a gastos de funcionamiento, encontrándose dentro de los rangos establecidos por la norma

PERSONERIA

La Personería Municipal de Trujillo, con un presupuesto asignado en la vigencia 2022 de \$150.000.000, conforme al límite establecido por ley de 190 salarios mínimos mensuales, ejecuto \$150.000.000, significando un porcentaje de ejecución de 100%.

4. ANEXOS

INFOR	4.1 CUADRO RESUMEN DE HALLAZGIS INFORME FINAL DE AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO AL CIERRE FISCAL Y CONTROL FISCAL INTERNO MUNICIPIO DE TRUJILLO VALLE VIGENCIA 2022 PVCF- 2023								
No. Hallazgos									
3	3	1	-	1	-	885.819	1.977.017		



4.2 ANALISÍS DERECHO DE CONTRADICCIÓN

OBSERVACIÓN No 1 Administrativa

Debilidades del sistema de control interno

Condición

Al avaluarse el control fiscal interno al proceso de cierre fiscal del sistema financiero, contable y presupuestal del municipio de Trujillo se determinó con deficiencias, al obtener una calificación de 1.6 sobre la calidad y eficiencia del mismo, evidenciando que en la vigencia 2022, no se realizó una evaluación al proceso de cierre con el fin de definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten y que puedan afectar los resultados y al desconocimiento e interiorización de los conceptos del sistema de control interno, componentes que operativizan el sistema.

Fuente de criterio y criterio

Aplicabilidad parcial a los preceptos de: Constitución Política de Colombia, Art.269

Ley 87 de 1993, Articulo 1º.

Decreto 648 de 2017, Art,8 y 17 que modifican el artículo 2.2.21.3.1 del Decreto 1083 de 2015

Causa

Deficiencias en la interiorización de conceptos de cada uno de los componentes del MECI (Ambiente de control, Administración del riesgo, Actividades de control, y actividades de monitoreo)

Efecto

Incurrir en inobservancias que afecten el resultado en el cierre fiscal y por ende la eficiencia y eficacia en el logro de objetivos y metas de la vigencia en atención a la misión

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ACCIONES REALIZADAS (contradicción a observación)

Al realizar la auditoría al cierre fiscal de la vigencia 2022, por parte de la oficina de control interno en el mes de febrero del año 2023, se detecta la necesidad de actualizar alguno de los procedimientos de la gestión financiera, como fueron los procedimientos al cierre fiscal y de gestión contable, que conlleva a minimizar la materialización de los riesgos, en el desarrollo de las actividades mismas. Así mismo se actualizó la matriz de riesgo de Procesos de Gestión No. OD-P10-



02 V4.

EVIDENCIAS

- Se adjunta el procedimiento de cierre fiscal actualizado, bajo el código: PR-P10-05 y el procedimiento de Gestión Contable, identificado bajo el código No. PR-P10-03.
- Matriz de riesgo No. OD-P10-02_V4.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Si bien la entidad ha desarrollado mejoras en los procesos financiero y contable (cierre fiscal) y viene implementando estrategias a fin de fortalecer los controles, es evidente que la supervisión, vigilancia y verificación de los actos y resultados de la gestión y los mecanismos desarrollados para tal fin no han sido suficientes y efectivos.

En virtud que los argumentos expuestos por el auditado no desvirtúan la observación, **se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo** y se debe suscribir plan de mejoramiento.

OBSERVACIÓN No 2 Administrativa con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Prescripciones Concedidas impuesto predial unificado y complementario

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal de en la vigencia 2020,2021 y 2022 concedió prescripciones por obligaciones de impuesto predial unificado por \$21.198.641, correspondiente a las vigencias 2014 ,2015, 2016.

Fuente de criterio y criterio

Estatuto tributario nacional, artículos 817 y 818

Ley 87 de 1993, Articulo 2 literal a y e

Ley 739 de 2014, Articulo 53

Ley 1066 de 2006, Artículos 1 y 2

Decreto No. 200.02.01.0147 de diciembre 11 de 2020(reglamento interno del recaudo de cartera),

Causa

Los procesos de cobro coactivo del impuesto predial, no se inician en los términos, que para tales efectos señala la ley, permitiendo el cese de la acción de cobro por



parte del ente territorial

Deficiencia en los procedimientos y mecanismos de seguimiento y control en el área de fiscalización y cobro de impuestos del municipio para evitar las prescripciones

Efecto

Gestión ineficiente y anti económica, que genera incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado afectando el recaudo de ingresos propios para la inversión social y pago de los gastos de funcionamiento

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$21,198,641, de conformidad con el art. 4 y 5 de la Ley 610 de 2000

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ACCIONES REALIZADAS (contradicción a observación)

Impuesto Predial Y complementarios:

El Municipio ante la falta de recurso humano de planta, se apoya contratando a una persona con la función de fortalecer fiscalmente la Oficina de Ejecuciones Fiscales, quienes se encargan de abrir expedientes con nuevos procesos, priorizando aquellos que se encuentran próximos a tener derecho al cese de la acción de cobro, los cuales se les invita formalmente al pago, o se declaran deudor moroso, o en su defecto el mandamiento de pago o la medida cautelar, la mayoría con este requerimiento se acercan a cancelar o a ofrecer compromiso de pago, constantemente y durante las vigencias fiscales se realizan estos procedimientos. Por otra parte, el Municipio siempre está atento a los decretos por medio del cual modifican temporalmente el Estatuto Tributario Nacional, relacionado con rebajas a los intereses moratorios o reducción de la tasa de interés, los cuales son adoptados mediante acuerdo. Lo anteriormente expresado es en aras de mantener lo más reducido posible la cantidad de contribuyentes con cartera morosa.

Si bien es cierto que el Municipio de Trujillo-Valle del Cauca, aceptó solicitudes de prescripción en las vigencias 2020, 2021 y 2022 de los años 2014, 2015 y 2016, también es cierto que, en la Base de Datos del impuesto Predial, se cuenta con un total de 6.395 predios, de los cuales 4.919 se encuentran a Paz y Salvo lo que representa que a un 77%, por lo anterior se puede concluir que la cartera prescrita que asciende a \$ 21.198.641, representa un 0.3143% del total de la cartera del Municipio \$6.743.015.013, demostrando así acciones directas que impactan de manera muy positiva, el recaudo de los tributos municipales. Cabe anotar que la línea ha sido ascendente en el recaudo de los recursos propios a pesar de recibir



las consecuencias que deja el atravesar por una pandemia que no afectó solo la salud de los colombianos, sino también de manera directa su economía. De otra parte, la secretaría de hacienda invita por diferentes canales a los contribuyentes a que se acerquen a poner sus obligaciones al día, también habilita diferentes canales de recaudo para una mejor atención.

EVIDENCIAS

- Se adjunta pantallazos del software.
- Acuerdos Municipales donde se adoptan medidas transitorias.
- Publicidad en las redes sociales invitando al pago de los tributos.
- Actos Administrativos Nos. 083 y 001.
- El municipio a la fecha de hoy, posee un total de 837 proceso de cobro de impuesto abiertos, por ser información tan voluminosa no se anexan, pero están a disposición de los auditores, tanto para consulta en las instalaciones de la administración municipal o para desplazarlos hasta las oficinas de la Contraloría Departamental.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

La entidad con los argumentos expuestos no desvirtúa la observación, es evidente que no se hizo gestión de fiscalización en las vigencias 2014, 2015 y 2016, generando prescripciones de dichas vigencias así:

VIGENCIA	2014	2015	2016	2017	2018
2020	16.539.272	0	0	0	0
2021	1.049.602	746.931	0	0	0
2022	1.019.852	957.165	885.819	0	0

A las administraciones municipales de los periodos 2015 al 2019 les correspondía adelantar la gestión fiscal para no incurrir en el cese de la acción de cobro de la obligación del impuesto predial a las vigencias siguientes. Las prescripciones decretadas a la vigencia 2016 de predial unificado por valor de \$885.819, se obtuvo el resarcimiento del beneficio perdido, soportado mediante consignación OFICINA 6952 Trujillo, a la cuenta No.069520025138 Municipio de Trujillo – Fondos especiales libre destinación, del día 28 de septiembre de 2023. Valor que se configura como un beneficio del control fiscal y se le resta al valor total del detrimento determinado en el hallazgo.

Teniendo presente que el alcance del proceso auditor corresponde a la vigencia 2022 solo se tendrán en consideración para la configuración del hallazgo fiscal las



resoluciones de prescripción por concepto de impuesto predial firmadas en la vigencia 2022. En consecuencia, la observación se confirma en el informe final como un hallazgo administrativo con incidencia disciplinaria y fiscal en los siguientes términos:

Hallazgo administrativo con presunta incidencia disciplinaria y fiscal

Prescripciones Concedidas impuesto predial unificado y complementario

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal en la vigencia 2022 concedió prescripciones por obligaciones de impuesto predial unificado donde la acción de cobro ya había prescrito por \$1.977.017, correspondiente a las vigencias fiscales 2014 y 2015,

Fuente de criterio y criterio

Estatuto tributario nacional, artículos 817 y 818

Ley 87 de 1993, Articulo 2 literal a y e

Lev 739 de 2014, Articulo 53

Ley 1066 de 2006, Artículos 1 y 2

<u>Decreto No. 200.02.01.0147 de diciembre 11 de 2020(reglamento interno del recaudo de cartera),</u>

<u>Causa</u>

Los procesos de cobro coactivo del impuesto predial, no se inician en los términos, que para tales efectos señala la ley, permitiendo el cese de la acción de cobro por parte del ente territorial

Deficiencia en los procedimientos y mecanismos de seguimiento y control en el área de fiscalización y cobro de impuestos del municipio para evitar las prescripciones

Efecto

Gestión ineficiente y anti económica, que genera incertidumbre frente a la situación financiera del ente auditado afectando el recaudo de ingresos propios para la inversión social y pago de los gastos de funcionamiento

Los hechos descritos configuran una observación administrativa, con presunta incidencia disciplinaria en virtud a lo dispuesto en el numeral 1 de los artículos 38 y 39 de la Ley 1952 de 2019 y un presunto detrimento patrimonial por cuantía de \$1.977.017, de conformidad con el art. 4 y 5 de la Ley 610 de 2000

OBSERVACIÓN No. 3 Administrativa



Impuesto de industria y comercio

Condición (situación detectada de incumplimiento)

La administración municipal en la vigencia 2022, registra los establecimientos comerciales del municipio que estando obligados a pagar el impuesto de industria y comercio, no lo realizan en las fechas establecidas por la entidad en su calendario tributario y son considerados como OMISOS, no se conoce base de datos de los contribuyentes, que sin tener establecimiento alguno, están obligados a pagar el impuesto, por efectos de la territorialidad, No se evidencias emplazamientos y procesos sancionatorios a los omisos del impuesto de industria y comercio, no se identifican procesos de cobro coactivo del impuesto, a través del título ejecutivo (declaración oficial de aforo)

Fuente de Criterio y Criterio

Estatuto Tributario Nacional en sus artículos 643, 715, 716 y 684 Ley 14 de 1983 en su artículo 14

Causa

Incumplimiento de los procedimientos establecidos en la norma que rige el pago de los impuestos, a través, de declaración privada.

Ausencia de mecanismos de seguimiento, verificación y control de la información y los procesos de fiscalización para determinar los obligados a tributar el impuesto de Industria y Comercio.

Efecto

Incertidumbre frente a la situación financiera (perdida recursos propios) del ente auditado que puede afectar la toma de decisiones y generar riesgo financiero para la entidad, y el no cumplimiento de los proyectos financiados con recursos propios.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

ACCIONES REALIZADAS (contradicción a observación)

El Municipio en reiteradas ocasiones, hemos solicitado a la Cámara de Comercio Oficina delegada Tuluá, y a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN Oficina Tributaria Tuluá, a través de la Secretaría de Hacienda, nos suministren la base de datos existente, en la cual estén relacionados las personas naturales o Jurídicas, ejerciendo actividades, bien sea Comerciales, de Servicios o Industriales, lo cual nos permitiría identificar los contribuyentes, las empresas o similares, que funcionan sin estar ubicados en un establecimiento, sin obtener respuesta, por lo tanto hemos realizado censo con registro fotográfico,



identificando los no inscritos, enviándoseles requerimientos para que cumplan con la ley, logrando disminuir el porcentaje de evasión.

EVIDENCIAS

- Pantallazo correo enviado a la DIAN.
- Copia de los registros fotográficos del censo comercial.
- Oficios requerimientos por compromisos incumplidos
- Invitación a inscripción R.I.T.
- Oficios y guías solicitando base de datos a la Cámara de Comercio Tuluá y a la Dirección de Aduanas e Impuestos Nacionales.

CONCLUSIÓN EQUIPO AUDITOR

Si bien la entidad municipal ha adelantado diligencias tendientes a actualizar la base de datos de los contribuyentes de impuesto de industria y comercio que deben tributar al municipio, pero estas no han sido suficientes y efectivas, razón por la cual se concluye por el equipo auditor **confirmar la observación en el informe final como un hallazgo administrativo** y se debe suscribir plan de mejoramiento.